



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO MUNICIPAL N° 071
(10 DE AGOSTO DE 2022)**

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL – PIGA, SE DEFINE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que las conferidas por la Constitución Política de Colombia 1991, en el artículo 315, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 en su artículo 91, Ley 23 de 1973, Acuerdo Municipal 13 de 2021, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y en este sentido, el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1973 el medio ambiente es un patrimonio común, por lo tanto, su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública en las que deberán participar el Estado y los particulares.

Que la Ley 99 de 1993 definió en su artículo 65 las funciones de los municipios en materia ambiental, además de aquellas funciones que le sean delegadas por la ley o las que deleguen o transfieran a los alcaldes, el Ministerio del Medio Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el Acuerdo 13 de 2021 por medio del cual se adopta el Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, y se crea el Consejo Ambiental Municipal – CAM, establece que la Gestión Ambiental Municipal se centra principal y simultáneamente en la regulación y orientación de las prácticas individuales y colectivas relacionadas con el uso o consumo de los recursos, en la realización de acciones de prevención, mejoramiento o desarrollo de los mismos.

Que el precitado Acuerdo dispone que las políticas, normas y acciones del municipio de Cajicá serán armónicas con la conservación, restauración, mejoramiento y protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

compensación de los procesos de deterioro de las aguas, el aire, los suelos y, en general, de los recursos biológicos y ecosistémicos.

Que supone un propósito de la Administración Municipal, con base en las políticas Nacionales de desarrollo ambiental y la normatividad legal vigente, fortalecer la gestión ambiental con el fin de promover la conservación y el uso sostenible de los bienes y servicios ambientales.

Que la gestión ambiental es el conjunto de actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales en un marco de mejora continua y del desempeño ambiental.

Que al tenor de lo anterior, se hace necesario definir una política ambiental acorde al propósito y contexto de la Administración, así como a la identificación de impactos ambientales derivados de las actividades realizadas y que, a su vez, permita consolidar los objetivos a cumplir en materia de protección del medio ambiente.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Cajicá tejiendo futuro, unidos con toda seguridad" adoptado mediante Acuerdo Municipal N° 03 de 2020, se constituye el Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual tiene por objetivo implementar estrategias para garantizar que Cajicá sea un municipio líder en el manejo y preservación de sus recursos naturales, ofreciendo a cada uno de sus habitantes un ambiente sano y sostenible.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar los lineamientos para la formulación, implementación, seguimiento y control del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Plan Institucional de Gestión Ambiental deberá ser implementado por las dependencias pertenecientes a la Alcaldía municipal, así como a los institutos descentralizados del Municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 3. DE LOS OBJETIVOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL. Los objetivos de la gestión ambiental institucional de la Alcaldía Municipal de Cajicá son los siguientes:

1. Velar por el uso racional de los recursos naturales a través de la formulación e implementación de estrategias incluyentes, diversas y sostenibles, que, de manera armónica con el cumplimiento de la normatividad ambiental, permitan mitigar el impacto ambiental generado en las actividades de la Administración.
2. Formular, implementar y promover acciones tendientes al uso adecuado de los recursos naturales en las diferentes actividades de la Administración Municipal.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

3. Establecer espacios de concertación y participación de los servidores públicos, así como los contratistas de la Administración, en torno a la comprensión, evaluación y solución de problemáticas ambientales.

ARTÍCULO 4. FORMULACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL. Al iniciar cada periodo de gobierno, la Administración Municipal tendrá ocho (8) meses para formular su Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.

ARTÍCULO 5. DOCUMENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL. El Plan Institucional de Gestión Ambiental deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. Contexto institucional
2. Política ambiental
3. Objetivos de la gestión ambiental de la Administración
4. Planificación
5. Programas de gestión ambiental
6. Plan de acción

ARTICULO 6. CONTEXTO INSTITUCIONAL. En este apartado se establecerá una descripción detallada del contexto institucional de la Administración donde se incluya, como mínimo: la estructura administrativa, mapa de procesos, número de sedes, número de funcionarios y contratistas, entre otros aspectos que se consideren relevantes para la formulación del plan de gestión ambiental.

ARTÍCULO 7. POLÍTICA AMBIENTAL. La política ambiental como elemento del Plan Institucional de Gestión Ambiental proporcionará un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos ambientales, estableciendo compromisos orientados a la protección del medio ambiente, la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la normatividad legal vigente y la mejora continua.

PARÁGRAFO. La política ambiental institucional para la Alcaldía de Cajicá, se sintetiza así:

“La Alcaldía Municipal de Cajicá se compromete a implementar y desarrollar buenas prácticas ambientales que conlleven a prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales generados en el ejercicio de sus funciones y actividades, con el fin de lograr el cumplimiento de objetivos y la búsqueda de un ambiente sano, en el corto, mediano y largo plazo, gestionando mecanismos que permitan el mejoramiento continuo de los procesos dando cumplimiento a los requisitos institucionales y legales aplicables”

ARTÍCULO 8. OBJETIVOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ADMINITRACIÓN. El Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA- de la Alcaldía Municipal de Cajicá como instrumento de planeación tiene los siguientes objetivos:

1. Promover prácticas ambientales que cumplan los objetivos específicos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), incrementando la calidad ambiental,



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

uso eficiente y racional de los recursos naturales y la armonía socio ambiental consecuentes con las acciones misionales de la Administración.

2. Promover la implementación de estrategias destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente, para un desarrollo sostenible al interior de la Administración.

ARTÍCULO 9. PLANIFICACIÓN. Por medio de este elemento es posible estructurar la gestión ambiental de la Administración para definir los objetivos, metas, indicadores y estrategias que permitirán ejecutar la política ambiental a través de la implementación de programas de gestión ambiental y la normatividad. Los mencionados puntos son:

1. **Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales.** La Administración deberá documentar e implementar una metodología para la identificación de los aspectos y valoración de impactos ambientales positivos y/o negativos; a partir de un análisis interpretativo de la situación ambiental, que incorpore las actividades de los procesos que realiza y los servicios que presta la Administración, definiendo los controles operacionales sobre estos.
2. **Condiciones Ambientales del entorno.** La Administración identificará y describirá las características ambientales del entorno y los principales problemas ambientales que sean próximos a la Administración, para posteriormente, relacionar los riesgos naturales y antrópicos como la contaminación de fuentes hídricas, aire, suelo, la sobreexplotación de recursos y demás problemáticas asociadas.
3. **Condiciones Ambientales Institucionales.** Se deberán identificar y describir las características ambientales de la Administración como son: infraestructura física y de servicios (acueducto, alcantarillado, instalaciones hidrosanitarias y condiciones de almacenamiento de residuos, etc.), así como también condiciones locativas (iluminación, ventilación, ruido, etc.).
4. **Análisis de la gestión ambiental.** La Administración describirá el estado y el avance de la gestión ambiental con la implementación del PIGA, teniendo en cuenta cada uno de los programas que lo componen, acorde con las oportunidades de mejora.
5. **Normativa Ambiental Específica.** La Administración deberá documentar y mantener actualizada la normativa ambiental y otros requisitos aplicables.

PARÁGRAFO. Todas las dependencias contempladas en el artículo 2 del presente decreto, deben participar activa y oportunamente de la formulación e implementación del PIGA, aportando con celeridad y en los tiempos establecidos para tal fin, la información que se considere pertinente y necesaria para fortalecer la gestión ambiental de la Alcaldía municipal.

ARTÍCULO 10. PROGRAMAS DE GESTION AMBIENTAL. Con base en los elementos de planificación, se establecerán mínimo cinco (5) programas, los cuales deben contener: un objetivo general medible y realizable, relacionado con su respectivo indicador. De



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

manera que se prevengan y controlen los factores de deterioro ambiental, contribuyan al uso eficiente y racional de los recursos y al mejoramiento de la calidad de vida humana:

- 1. Programa de Uso Eficiente del Agua.** Este programa tendrá las medidas operativas, educativas o de inversión, conforme a la planificación, para garantizar el uso eficiente del recurso hídrico a través de estrategias de consumo racional y eficiente, generando nuevos sistemas de reutilización y ahorro del agua, así como la adquisición de nuevas tecnologías; con la finalidad de mantener la oferta natural del recurso, la conservación de los ecosistemas reguladores y el ciclo hídrico, acorde con la normativa ambiental vigente.
- 2. Programa de Uso Eficiente de la Energía.** Este programa deberá establecer las medidas operativas, educativas o de inversión, previamente planificadas, con el fin de garantizar el uso eficiente de la energía eléctrica mediante estrategias que permitan racionalizar su consumo en los diferentes procesos de la administración, promoviendo la conversión tecnológica.
- 3. Programa de Gestión Integral de Residuos.** Este programa deberá garantizar que los residuos generados, aprovechables, no aprovechables, peligrosos, especiales, tengan un manejo integral conforme a la normativa vigente, incluyendo un componente de prevención, minimización y aprovechamiento con el fin de evitar su generación en cuanto sea posible.

El programa de gestión integral de los residuos estará definido por:

Residuos ordinarios. Sean orgánicos, reciclables o no aprovechables, la Administración procurará una gestión adecuada de estos, garantizando el apropiado manejo, la segregación en la fuente, el almacenamiento, aprovechamiento y la disposición final de acuerdo a la normativa aplicable vigente.

Residuos peligrosos. La Administración formulará una estrategia para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos conforme a la normativa vigente y realizará el registro como generador de residuos peligrosos en el caso que aplique. Los Generadores de residuos hospitalarios y similares se registrarán por la normativa ambiental aplicable.

Residuos especiales. La Administración garantizará la adecuada gestión de los residuos especiales que genere a lo largo del desarrollo de sus actividades, tales como: llantas, colchones y residuos de construcción y demolición, entre otros; de acuerdo a la normativa aplicable vigente.

La Administración diseñará un formato para llevar el registro mensual de las cantidades y tipo de residuos que generen los diferentes procesos de la Administración.

- 4. Programa de Reducción de Plásticos de un Solo Uso:** Este programa deberá establecer las estrategias necesarias para fomentar la reducción y sustitución gradual y progresiva de los plásticos de un solo uso en las actividades de la Alcaldía municipal, incluyendo criterios técnicos asociados al ciclo de vida, la economía circular, el consumo y la producción responsable y la sostenibilidad.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

5. **Programa de reducción de consumo de papel:** Este programa deberá garantizar la implementación de buenas prácticas para reducir el consumo de papel en los procesos de gestión al interior de la Alcaldía municipal. Adicionalmente, y de manera armónica con la Directiva Presidencial No. 04 DE 2012, se formularán metas de reducción de papel, con acciones e indicadores medibles que permitan establecer el avance en este componente.
6. **Programa de emisiones atmosféricas.** La Administración garantizará que las emisiones a la atmósfera por fuentes fijas (cuándo aplique) y/o móviles estén bajo los parámetros permisibles establecidos en la normativa ambiental aplicable vigente.
7. **Programa de Cultura Ambiental.** Este programa será transversal a los expuestos anteriormente en el presente artículo, y estará orientado a promover una cultura ambiental en torno al uso sostenible de los recursos naturales.

ARTÍCULO 11. PLAN DE ACCIÓN ANUAL. Este Plan deberá contener las actividades necesarias para el logro de los objetivos establecidos en los programas de gestión ambiental, definiendo claramente: las metas, indicadores, actividades, responsable, presupuesto y tiempo de ejecución. La Administración Municipal priorizará en el plan de acción las operaciones necesarias para minimizar, mitigar y/o compensar los impactos ambientales significativos y dar cumplimiento a la normativa aplicable.

PARÁGRAFO 1. Cada plan de acción se presentará para revisión y aprobación en el último mes del año al Comité de Gestión y Desempeño o el que haga sus veces, y será puesto en marcha en el mes de enero del año siguiente.

PARÁGRAFO 2. De ser necesaria una modificación en el Plan de acción, ésta debe ser aprobada por el Comité de Gestión y Desempeño o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN DEL PIGA. Las dependencias contempladas en el artículo 2 del presente decreto, podrán sugerir modificaciones al documento PIGA cuando por criterios técnicos o normativos, se consideren necesarias para fortalecer la gestión ambiental de la Alcaldía.

ARTÍCULO 13. IMPLEMENTACIÓN DEL PIGA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del presente decreto, cada dependencia garantizará el cumplimiento de los programas establecidos en el Plan de Acción del PIGA, en aras de fortalecer de manera articulada la gestión ambiental de la Alcaldía municipal.

ARTÍCULO 14. INFORMES. Las dependencias de la Alcaldía Municipal remitirán a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural y a la Secretaría General o quien haga sus veces, la información correspondiente a la ejecución, desarrollo y avances de los programas e indicadores establecidos en el PIGA, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y noviembre, para la consolidación del respectivo informe.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO 15. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PIGA. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural y la Secretaría General o quien haga sus veces, realizarán seguimiento y evaluación al PIGA anualmente en el primer trimestre del año, teniendo en cuenta la información suministrada en los informes referenciados en el artículo 14 del presente decreto. Para este fin, se utilizarán las herramientas, estrategias y técnicas a las que haya lugar, como visitas de control y monitoreo, requerimiento de documentación, entre otros.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con la ley, y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Diego Alejandro Rincón Díaz		Ingeniero Ambiental - Contratista Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural
Revisó	Cesar Enrique Venegas Abril		Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural
Aprobó	Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS Asesor Jurídico Despacho del Alcalde
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co

